



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 184-2015-INVERMET-SGP

Lima, 03 JUN 2015

VISTOS:

El Memorando N° 487-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Oficina de Administración y Finanzas e Informe N° 053-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Ley N° 26616 de 06 de junio de 1996, se faculta a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley y mediante Acuerdo de Concejo, apruebe el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), adecuando su régimen administrativo y financiero a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 051-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO SUR, con el objeto de contratar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTOS EN LOS AA.HH. LOS ROSALES DE CARABAYLLO, LA VOZ DE ISRAEL Y LA FLOR SEGUNDA ETAPA (S1), DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA"(SNIP N° 255716);

Que, con fecha 02 de marzo de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, con Informe N° 053-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, se manifiesta que: (i) Se Liquidó con un monto autorizado de S/. 384,933.76 y (ii) Con un saldo a favor de S/. 15,921.76;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, con Memorando N° 487-2015-INVERMET/SGP-JUCO, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 051-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO SUR, con el objeto de contratar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VIAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTOS EN LOS AA.HH. LOS ROSALES DE CARABAYLLO, LA VOZ DE ISRAEL Y LA FLOR SEGUNDA ETAPA (S1), DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA - LIMA (SNIP N° 255716); con un monto autorizado de S/. 384,933.76 y un saldo a favor de S/. 15,921.76; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

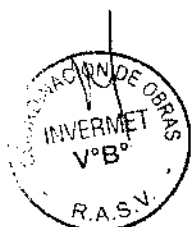
ANEXO

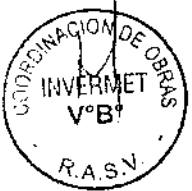
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA : Mejoramiento de Taludes y vías en zonas de riesgo en los A.H. LOS ROSALES DE CARABAYLLO . LA voz de Israel, y la flor 2da etapa (SI) del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima – Lima",

Código SNIP: 255716

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
4.1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	
4.1.1.0	AUTORIZADO	
4.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	416,761.43
4.1.1.2	Reintegro al contrato principal	11,686.48
4.1.1.3	Deductivo de Obra	-104,042.45
4.1.1.4	Intereses por mora de pago de valorizaciones	2,102.09
4.1.1.5	Deducción del Reajuste por Adelanto Directo	-289.50
4.1.1.6		
4.1.1.7		
4.1.1.8		
4.1.1.9		
	Sub Total	326,215.05
	IGV	58,718.71
	TOTAL AUTORIZADO	384,933.76
4.1.2.0	PAGADO	
4.1.2.1	Contrato Principal	312,722.03
4.1.2.2	Adicional de Obra N° 01	0.00
4.1.2.3	Deductivo Vinculante de Obra	0.00
4.1.2.4	Reajustes Autorizados	0.00
4.1.1.5	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo	0.00
4.1.1.7	Deducción del Reajuste que no corresponde por Adelanto p/Materiales	0.00
4.1.1.8	Intereses	0.00
4.1.1.9	Mayores Gastos Generales	0.00
4.1.1.10	Resarcimiento de Daños y Perjuicios	0.00
	Sub Total	312,722.03
	IGV	56,286.37
	TOTAL PAGADO	369,008.40
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = AUTORIZADO - PAGADO	15,921.76
4.2.0.0	ADELANTOS (Sin IGV)	
4.2.1.0	CONCEDIDOS	
4.2.1.1	Directo	
4.2.1.2	Materiales	
4.2.2.0	AMORTIZADOS	
4.2.2.1	Directo	
4.2.2.2	Materiales	





	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = CONCEDIDO - AMORTIZ.	0.00
4.3.0.0	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	PAGADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - PAGADA	0.00
4.4.0.0	LIQUIDACIÓN DE OFICIO	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - DESCONTADA	0.00
4.5.0.0	FONDO DE GARANTÍA (Carta Fianza del 10 % del monto del contrato c/IGV)	
4.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.5.2.0	RETENIDA (fondo de garantía de fiel cumplimiento)	83,352.28
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	83,352.28



RETENCIONES (FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)		
5.1.0	RETENIDOS	S/. 83,352.28
5.1.1	Efectivo	s/. 83,352.28
5.2.0	DEVUELTOS	0.00
5.2.1	Efectivo	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A DEVOLVER	S/. 83,352.28